



Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/33/2016

3Z4H265K2T5I3G000YC0

2 3 Z 4 H 2 6 5 K 2 T 5 | 3 G 0 0 0 Y C 0 h »
2 3 Z 4 H 2 6 5 K 2 T 5 | 3 G 0 0 0 Y C 0 h »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 20 de octubre de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 29-08-2016, 05-09-2016, 21-09-2016 y 26-09-2016.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador de las actas de las sesiones anteriores de fechas 29-08-2016, 05-09-2016, 21-09-2016 y 26-09-2016, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obras.



LIC/359/2016.- Licencia urbanística para reparación de hórreo deteriorado por accidente de camión: poner pasamanos, tablas de mandil y colocar en su sitio la viga del corredor. GARCIA CERNUDA, MARIA DEL CARMEN 71867253G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen García Cernuda, con N.I.F.: 71867253G y domicilio, a efectos de notificación, en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.032.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de hórreo deteriorado por accidente de camión.
- Documentación: Presupuesto, fotografías, plano de emplazamiento, certificación telemática catastral, descriptiva y gráfica y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.
- Emplazamiento: Carcedo.
- Referencia catastral: 002003900QJ01H0001LA.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos:

- De la Dirección General de Patrimonio Cultural; favorable, fijando las condiciones para la realización de la obra. (S. ref. CPCA 959/16).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

La inclusión de bienes inmuebles dentro del citado Inventario conlleva la aplicación automática del régimen urbanístico de Protección Integral (art. 60 de la LPC) por lo que mediante Informe Técnico municipal de 29 de julio de 2.016 se tramita solicitud de autorización al Servicio de Patrimonio Cultural (arts. 87.2, 88 y 89.2 del TRPGO). Se indica así mismo que en cuanto a la posible exención de tasas, las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.



INFORME TÉCNICO:

El Informe de fecha 11 de agosto de 2.016 remitido por el Servicio de Patrimonio Cultural es Favorable a la reparación del pasamanos y varias tablas del mandil, y a la recolocación de la viga del corredor.

Las nuevas piezas se realizarán respetando el material, diseño y despiece de las anteriores.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/289/2013.- Licencia urbanística para cambiar tejado de la vivienda y mortero de fachada, hacer baño en terraza y garaje.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LAUREANO 11357466C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Laureano Fernández Rodríguez, con NIF: 11.357.466C y domicilio, a efectos de notificación, en La Mortera (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de julio de 2013. Núm. de registro de entrada: 4.208.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras de reparación de vivienda consistentes en cambiar tejado y mortero de fachada, hacer baño en terraza y garaje.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.000,00 €.
- Emplazamiento: La Mortera.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia catastral: 001000500QJ11G0001SY.

Trámites previos:

- Con fecha 4 de septiembre de 2013, previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, se aporta ficha técnica, visada, suscrita por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo y oficio de dirección de obra de reparación de cubierta.
- Con fecha 12 de mayo de 2015, la Policía Local informa que las obras fueron realizadas.
- Con fecha 27 de mayo de 2015, asimismo previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, aporta autorización de la Consejería de Infraestructuras del Principado de Asturias, al estar el edificio objeto de la actuación en zona de influencia de la AS-222 (s. ref. Expte. 2013/018680).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Las obras correspondientes a la reparación de la cubierta y fachadas, son autorizadas y están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Las obras de edificación de garaje, son autorizadas cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 465 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés y las prescripciones establecidas en la autorización concedida por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

A la vista de las fotografías aportadas en el informe de la Policía Local y las fotografías aéreas, se informa que las obras realizadas cumplen con lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés por lo que se procede a la legalización de los mismos.

Por parte del técnico que suscribe se estima que el importe total de las obras correspondiente a la reforma de la cubierta, el picado cargas y posterior pintado de fachadas y la realización del garaje (48m²) asciende a la cantidad de 27.075,62 €.

Así mismo, se recuerda la necesidad de comunicar a la Dirección General de Catastro estas obras.

Catastro: Resolución de acuerdo de alteración por regularización catastral, de fecha 29 de octubre de 2014. S. ref. expediente: 00658243.33/14 documento: 02059543.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras de conformidad con el informe técnico antes transcrito.



LIC/143/2016.- Licencia para renovación de cubierta y maderas en panera. PINTURAS DEBOCAR, S.L. B33547886

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: PINTURAS DEBOCAR, S.L., con C.I.F.: B33547886 y domicilio, a efectos de notificación, en Carcedo s/n (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.883.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de cubierta y maderas de panera.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: Ferrera de los Gavitos.
- Referencia catastral: 002301600QJ11G0001LY.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos: Autorización del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 5 de septiembre de 2016 fijando las prescripciones técnicas para la realización de las obras. S. ref. expediente 00613/16.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

Mediante Informe Técnico de 12 de mayo de 2.016 se indica que la inclusión de bienes inmuebles dentro del citado Inventario conlleva la aplicación automática del régimen urbanístico de Protección Integral (art. 60 de la LPC), por lo que procede tramitar solicitud de autorización al Servicio de Patrimonio Cultural (arts. 87.2, 88 y 89.2 del TRPGO).

Las obras que se ejecuten sobre la Panera deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de fecha 5 de septiembre de 2.016:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

1. *Esta autorización sólo es válida para los elementos de cubierta.*
2. *Se deberá mantener en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.*
3. *Se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra útil.*
4. *Se cubrirá el hórreo utilizando lajas de pizarra de corte rústico, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración.*
5. *En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución, se utilizarán elementos similares del mismo material y forma.*
6. *En limas y cumbreras se prohíbe expresamente el uso de teja, debiendo resolver los encuentros según soluciones tradicionales en pizarra. En este caso, deberán reproducirse los encuentros existentes, respetando las orientaciones de los vuelos.*
7. *Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc., y la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.*
8. *Se podrán disponer debajo de las losas de pizarra, láminas impermeables y transpirables para asegurar la estanqueidad de la cubierta y garantizar el funcionamiento higrotérmico del bien etnográfico.*
9. *Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de los elementos del faldón de cubierta (cabrios y cangos) deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
10. *Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes. Deberá retirarse el canalón existente.*
11. *Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
12. *En la restauración de elementos de madera, deberá evitarse la eliminación con decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera, de pinturas inadecuadas ajenas a las soluciones con interés cultural.*
13. *Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.*
14. *No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.*
15. *Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.*

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías en color de exterior y de interior, así como vistas de conjunto donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención y su relación con el entorno.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con las condiciones anteriormente expuestas, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

En cuanto a la posible exención de tasas, se informa que los Hórreos de construcción anterior a 1.940 quedan sometidos a protección preventiva y acogidas al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/465/2016.- Licencia urbanística para cierre de finca y rejunteo de muro de corrada. GUINEA PEREZ, JOSE MANUEL 02158839J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Guinea Pérez, con N.I.F.: 02158839J y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Paseo de La Habana, 77-2ºA. Fecha de solicitud: 16 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.958.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

- Descripción: Cierre de finca y rejunteo de muro de corrada.
- Documentación: Plano de emplazamiento, documentación catastral telemática de la parcela y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.860,00 €.
- Emplazamiento: Barcellina.
- Referencia catastral: 33034A01700574000075.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita autorización para el vallado de la parcela de referencia mediante malla de simple torsión, con una altura de 1'5 metros. Por el linde Este, en un tramo lineal de 43'28 metros y por el linde Sur, en un tramo lineal de 44'02 metros. Además, se pretende terminar el rejunteo de un tramo de muro de piedra situado en la corrada.

Teniendo en cuenta que la finca se encuentra situada en Suelo No Urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), habrán de respetarse las siguientes condiciones:

1. *En general es preferible que en el Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas. No obstante cuando sea necesario el cerramiento de las fincas, éstos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbustos, o por combinación de ellos, y sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en determinadas categorías del Suelo No Urbanizable.*
2. *Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.*
3. *Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias, retranqueos y condiciones siguientes:*
 - a) *En caminos, la mayor entre 4 m al eje de la vía o 1 m al borde de la banda pavimentada. Dicha banda deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo. El espacio resultante deberá permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo y será objeto de cesión gratuita al ayuntamiento, para su incorporación al espacio público.*
 - b) *Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 m de radio.*
4. *Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 m del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.*

Con base en el presente Informe no se autorizarán más movimientos de tierra que los correspondientes a la excavación de los pozos necesarios para la inserción de los postes durante las obras.

En cuanto al rejunteo de un tramo de muro de piedra, se realizará de la misma forma que el resto de muros y construcciones existentes sobre la parcela.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Durante el transcurso de las obras se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997). Además, la Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/91/2016.- Orden de ejecución. Reparación de cubierta.
GONZALEZ FEITO, JOSE ANTONIO 71862647K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Interesado: Don Luis Ángel Cuadrillero Cuadrillero, con N.I.F.: 09300009M; representado por DON Dionisio Díaz Díaz, con N.I.F.: 45.427.794B y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Caleros, 5 - 2º izda. Fecha de solicitud: 20 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.078.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Limpieza de canalones, reparación de bajante de canalón, reparación de cargas en fachada y reparación de pinturas.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 425,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón Asenjo, 24.
- Clasificación/ Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional.1 (SU/ET.1).
- Referencia catastral: 9242009PJ9294S.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Comprobado que las obras ya han sido realizadas correctamente, previo requerimiento por parte de la O.T.M. del Ayuntamiento, se informa favorable la legalización de las obras solicitadas .

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/479/2016.- Licencia de obras para cierre de finca con malla metálica y postes de acero galvanizado en 45 m. y 2 m. de altura. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL 11359403W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, con D.N.I.: 11359403W y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Lobo nº 23-4º. Fecha de solicitud: 22 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.047.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca con poste y tela metálica.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 850,00 €.
- Emplazamiento: El Chano de Canero.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR) y Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034C008000300001YA.

Informe técnico: De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras presentará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/238/2016.- Licencia urbanística para cambio de canalón y reparación de alero.
ALFONSO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO 71849629K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Interesado: Don José Antonio Alfonso Fernández, con N.I.F.: 71.849.629K y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Paseo del Pilarín, 8 - 1º. Fecha de solicitud: 30 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.810.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de canalón (20 m) y arreglo de boquete en el alero.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Pilarín, 8.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1. Protección Parcial L.2.04 (SU/ET.1-L.2.19).
- Referencia catastral: 9444022PJ9294S.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Plan general de Ordenación vigente, se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Los canalones y bajantes serán de cobre, zinc o aluminio lacado en color.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/341/2016.- Licencia urbanística para susitución de pizarra en la cubierta de la vivienda. ALVAREZ RODRIGUEZ, RUFINO 71859079H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rufino Álvarez Rodríguez, con N.I.F.: 71.859.079H y domicilio, a efectos de notificación, en Tablizo (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.894.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pizarra de tejado en vivienda unifamiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 6.301,70 €.
- Emplazamiento: Tablizo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 002501800QJ12E0001QT.

Informes previos: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias; favorable, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de las obras. S. ref. 16/5-058.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se sustituirán elementos estructurales existente siendo sólo posible la sustitución de elementos de madera de entablado en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Como material de cubrición se utilizará la pizarra según la práctica tradicional.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/486/2016.- Licencia de obras para renovación de cocina y dos baños.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA COVADONGA 71846087K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M^a Covadonga Rodríguez Rodríguez, con N.I.F.: 71.846.087K y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Pilarín, 15 - 2ºB. Fecha solicitud: 27 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.122.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de cocina y dos baños.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 9.000,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Pilarín, 15 - 2ºB.
- Clasificación/calificación del Suelo: Urbano/Según Alineación (SU/SA.4).
- Referencia Catastral: 9444012PJ9294S0004IK.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/76/2016.- Licencia urbanística para reparaciones varias en la envolvente de edificio de viviendas. GARCIA SUAREZ, ROSA 11222166Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Rosa García Suárez, con N.I.F.: 11222166Y; representada por Don Balbino Gayoso García, con N.I.F.: 10589113M y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio, 7-2º izqda. Fecha de solicitud: 1 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.042.

ASUNTO: Solicitud de Licencia para ejecutar reparaciones varias en la envolvente de un edificio de viviendas.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparaciones varias en la envolvente de un edificio de viviendas.
- Documentación:
Proyecto básico y de ejecución de “reparaciones varias en la envolvente exterior de un edificio de viviendas”, visado por el COAA, redactado por los Arquitectos Superiores Don Mariano Sánchez del Moral y Don Enrique Blanco Menéndez de La Granda.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 11.743,80 €.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio 1.
- Referencia catastral: 9293602PJ9294S0001FG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4).
- Elemento Protegido (L.2.30): Grado de Protección 2 o Protección Parcial.
- Edificio situado dentro de la franja de Servidumbre de Protección del Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Informes previos:

- De la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de fecha 31 de agosto de 2016; favorable. S. ref. expediente: 00293/16.



Informe técnico: De la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

El Proyecto se presenta con motivo de sucesivos requerimientos municipales, contenidos en el expediente LIC/199/2015, en relación con los deberes de rehabilitación y de mantenimiento de los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), el inmueble de referencia se sitúa en Suelo Urbano Consolidado, y está sujeto a la calificación de Según Alineaciones de Grado 4 (SUc-SA.4). Además, está incluido con el número 30 de Luarda en la relación de elementos protegidos del TRPGO, y cuenta con un grado de protección parcial o Grado 2.

La ficha catastral del inmueble revela que se trata de un edificio con una superficie construida total de 752 m², distribuidos en 4 plantas, de las cuales, la planta baja se destina a uso de hostelería y las tres plantas superiores a vivienda.

Según la medición del Proyecto que se presenta, la superficie construida total del edificio es de 855'97 m², distribuida en cuatro plantas más Bajocubierta.

Se solicita autorización para la ejecución de reparaciones varias en el edificio, las cuales se resumen en los siguientes puntos principales:

1. Reparación del material de cobertura de losa de pizarra.
2. Reparación del tablero en cubierta de madera.
3. Reparación de la lima en cubierta de madera.
4. Apuntalamiento de suelos de madera.
5. Apuntalamiento de forjados de madera.
6. Demolición de techo suspendido de caña, tabla y yeso.
7. Apuntalamiento y sustitución de viga de madera.
8. Protección general del edificio.

El borrador del Catálogo Urbanístico en tramitación establece para este inmueble la recomendación de acometer las siguientes actuaciones:

- a) Revisión del sistema estructural.
- b) Conservación y mantenimiento de los cerramientos verticales.
- c) Lijado, tratamiento y pintado de las carpinterías.
- d) Conservación y mantenimiento de la cubierta.

Teniendo en cuenta que se trata de un edificio incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y que no contamos con Catálogo Urbanístico municipal, mediante Informe Técnico de 2 de marzo de 2016, se solicita Informe Previo al Servicio de Patrimonio Cultural, sobre si las medidas incluidas en el Proyecto presentado son adecuadas y suficientes, y en su caso, actuaciones que fuera necesario acometer y sus condiciones.

INFORME TÉCNICO:

El acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural es favorable a la propuesta de consolidación del inmueble, **en los términos del Proyecto Básico y de Ejecución presentado**. Se destaca que se trata de obras de carácter provisional, que persiguen la consolidación del inmueble, con el fin de evitar el avance de su deterioro.



El edificio objeto de actuación recae dentro de la franja de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Es por ello que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 40 del artículo primero de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, deberá presentar declaración responsable según modelo normalizado, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en Permanente, en sesión de fecha 30 de julio de 2013.

Si como consecuencia de las obras se requiere ocupar la vía pública, deberá solicitar Autorización a la Policía Municipal. En todo caso, será responsable de los desperfectos que pueda causar en los espacios públicos o a los servicios municipales.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

Una vez que finalice el proceso de consolidación, deberá documentarse el estado del edificio. Además, se adjuntarán fotografías en color donde pueda apreciarse con claridad el resultado de la intervención.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Declaración Responsable en modelo normalizado.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, con el correspondiente visado colegial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Planos de planta, alzados y/o detalles, que puedan documentar el estado del edificio. Además, deberán aportarse fotografías en color del estado de la intervención.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902 y/o 904, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

LIC/330/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda, según proyecto básico. ALEMANY BELLIDO, JOSE IGNACIO 00793529Y
VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ignacio Alemany Bellido, con N.I.F.: 00793529Y y domicilio, a efectos de notificación, en Avenida del Río, 13, Villanueva de la Cañada (28691-Madrid). Fecha de solicitud: 6 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.792.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico, visado, suscrito por el Arquitecto Superior Don Ángel Antonio Mayor Casas.
 - Documentación catastral telemática.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Escritura de compraventa, de fecha 4 de noviembre de 2002.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 77.000,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 33034A003003420000JT.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, con una superficie total computable de 100'29 m², sobre una finca de 5.184'64 m².

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR) e Interés Agrario Tipo 1 (SNU.I1). Del total de la finca, 865'54 m² se sitúan dentro de la delimitación de Núcleo Rural, y 4.319'51 m² pertenecen a la calificación de Interés Agrario Tipo 1.

Según lo dispuesto en el artículo 533 del TRPGO: "*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*".

Mediante Informe Técnico de 28 de junio de 2.016, se indica que las carpinterías exteriores no pueden ejecutarse en PVC, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, éstas deben ser de madera o de perfil metálico lacado.

Se indica así mismo que para continuar con la tramitación del expediente deberá presentar los siguientes documentos:



1. Justificante de disponibilidad de suministro de agua y de energía eléctrica, en las condiciones expuestas en los artículos 469 y 471 del TRPGO.
2. Copia del título de propiedad de la parcela e inscripción en el Registro de la Propiedad.
3. Informe emitido por la empresa eléctrica “Viesgo Distribución”.

INFORME TÉCNICO:

Con fecha 18 de agosto de 2.016, el interesado aporta la documentación requerida mediante Informe Técnico de 28 de junio de 2.016.

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de teja cerámica en cubierta fijada con rastreles al soporte; carpinterías exteriores de PVC, y fachadas con sistema SATE de revestimiento exterior.

Al respecto de lo anterior se recuerda que las carpinterías exteriores no pueden ejecutarse en PVC, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, éstas deben ser de madera o de perfil metálico lacado. En cuanto al sistema de oscurecimiento, si se prevé la colocación de persianas, se recomienda que por ser elementos ajenos a la arquitectura tradicional, se desplieguen por la cara interior del cerramiento de manera que queden ocultas desde el exterior. Se prohíbe el uso de persianas de PVC por la cara exterior del cerramiento de fachada.

Los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y amplia sección, en tonos que resulten armónicos con la cubierta y con la fachada. Se utilizarán materiales como el aluminio lacado, el cobre o el zinc. Se prohíbe el uso de canalones y bajantes de PVC.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales terrosos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

El Proyecto indica que para la depuración de las aguas residuales, se realizará mediante conexión con la red municipal de saneamiento.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:



- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia.

El Proyecto contempla la realización del cierre de la finca, el cual deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 474 del TRPGO y especialmente lo siguiente:

1. *En general es preferible que en el Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas. No obstante cuando sea necesario el cerramiento de las fincas, éstos **deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbustos**, o por combinación de ellos, y sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en determinadas categorías del Suelo No Urbanizable.*
2. *Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.*
3. *Excepcionalmente se permitirá ejecutar cierres con muros de fábrica, en torno a edificaciones, delimitando un espacio análogo al de la corrada tradicional, que no tiene porqué coincidir con el límite de la parcela completa, y que deberá cumplir las siguientes condiciones:*
 - a) *Se situará a **no más de 15 m de distancia** del perímetro de la construcción principal y tendrá una **altura máxima de 1m** sobre el terreno a cualquiera de sus dos lados.*
 - b) *Se realizará con **mampostería de piedra cuajada**.*
 - c) *No se permitirá cerrar la finca sin la realización previa o simultánea de la edificación principal.*
 - d) *Cuando la edificación se encuentre en un Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute **con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal**, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.*
3. *Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias, retranqueos y condiciones siguientes:*
 - a) *En caminos, la mayor entre **4 m al eje de la vía o 1 m al borde** de la banda pavimentada. Dicha banda deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo. El espacio resultante deberá permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo y será objeto de cesión gratuita al ayuntamiento, para su incorporación al espacio público.*



b) Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 m de radio.

4. Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 m del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.

Por tanto, no se autoriza la construcción de un muro de cierre de hormigón de 2 metros de altura tal como se plantea en la Memoria del Proyecto, debiendo aportarse una nueva solución constructiva en el Proyecto de Ejecución, respetando las condiciones anteriormente expuestas.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Proyecto de Ejecución que desarrolle el Proyecto Básico presentado, redactado por técnico competente y con el correspondiente visado colegial. Deberá incluir E.B.S.S. El Proyecto de Ejecución deberá incorporar los detalles y modificaciones necesarias para dar respuesta a las condiciones establecidas en el presente Informe.
 - Oficios de Dirección de Obra y de Ejecución suscritos por técnicos competentes, con los correspondientes visados colegiales.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:



- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de



Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/121/2016.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y entronque a red de alcantarillado. FERNANDEZ LOPEZ, ALEJANDRO 53517050Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Alejandro Fernández López, con N.I.F.: 53517050Y y domicilio, a efectos de notificación, en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 31 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.614.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y entronque a red de alcantarillado.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Copia de Escritura de compraventa, de fecha 3 de marzo de 2015.
 - Información catastral de la parcela y de la edificación.
 - Plano de situación conforme al TRPGO.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO y justificante del pago de las tasas de alcantarillado, modelo 015.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 105.620,00 €.
- Emplazamiento: Carcedo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

- Referencia catastral: 33034D008003290000XJ y 001100100QJ11G0001RY.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 2 (I2).

Informes previos:

- Autorización previa de la CUOTA, emitida por acuerdo de la Permanente en sesión de fecha 10 de agosto de 2016 (S. ref. expte. CUOTA 230/2016 VALDÉS).
- De Aqualia, de fecha 11 de mayo de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada, que según datos catastrales tiene una superficie construida de 43 m². El Proyecto presentado muestra que se trata de una construcción de 95'64 m² en total, compuesta de semisótano, planta baja y bajocubierta destinado a desván. El Título de Propiedad describe la parcela en apartado independiente, con una superficie de 5.650 m². La superficie de la finca, incluida la casa y su antojana es de 5.820 m², según se señala en el Plano de Situación del Proyecto presentado.

La ampliación que se propone adosa un nuevo volumen habitable por la fachada sur de la vivienda, manteniendo los muros de mampostería de piedra que configuran la construcción existente. La actuación supone un incremento de 83'80 m² construidos distribuidos en tres plantas, lo que genera un edificio con un total de 179'44 m² construidos.

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 2 (SNU.I2).

El artículo 513 del TRPGO establece como Uso Autorizable *"la ampliación de la vivienda existente en las condiciones que se señalan en el artículo 463 de estas Normas"*.

Visto lo anterior, mediante Informe Técnico municipal de fecha 19 de abril de 2.016, se eleva solicitud de Autorización Previa a la CUOTA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto Legislativo 1/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

INFORME TÉCNICO:

El acuerdo adoptado por acuerdo de la Permanente de la CUOTA en sesión de fecha 10 de agosto de 2.016 es favorable al otorgamiento de autorización previa, debiendo considerarse que computa como edificable la totalidad de la superficie construida descrita en el Proyecto.

La actuación que se pretende realizar cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad.

Según lo dispuesto en el artículo 489.2 del TRPGO, la ampliación deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Mantener las líneas de referencia de la composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporciones de huecos de la construcción tradicional original.
2. Utilizar los mismos materiales de fachada o enfoscados, que guarden textura y color armónicos con el edificio principal.



3. La cubierta, si no pudiera resolverse como prolongación de la existente, mantendrá, en trazado y pendientes, los criterios del edificio principal, así como el material, que deberá ser igual en tipología y color al existente.
4. Los materiales de cierre y seguridad, ventanas, puertas, etc., deberán guardar especial armonía con los anteriores.

La disposición de la ampliación cumplirá lo establecido en el artículo 463 del TRPGO en cuanto a retranqueos, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio lacado en color madera, contraventanas de aluminio lacado color madera, canalones y bajantes de aluminio lacado, cubrición de pizarra sobre rastrel y mantenimiento de los muros de mampostería de piedra existentes.

Al respecto de lo anterior, los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación, siendo desaconsejable el uso del color blanco en estos elementos, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta y la piedra de la fachada.

El Proyecto indica que la depuración de las aguas residuales se realizará mediante conexión a la red general.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado. Asimismo, fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Conceder, asimismo salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

3.- Finales de obra y licencia de primera ocupación.

**LIC/175/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda.
PEREZ GONZALEZ, ADOLFO 09371531C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Interesados: D. Adolfo Pérez González y Dña. María Rosario García Suárez, con DNI: 09371531C y 45425112C, respectivamente, y domicilio, a efectos de notificación, en Navia, C/Ramón de Campoamor, 7 -1º. Fecha de solicitud: 27 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.853

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y devolución de fianza.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Francisco Javier Bermúdez Cuetos - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Segundo Barrera Fernández- Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales correspondientes, con fecha 5 de febrero de 2016.
 - Certificado importe de liquidación final de obra: 177.750 €.
 - Fotografías de todas las fachadas.
 - Justificante de presentación de declaración catastral (modelo 902N).
 - Justificantes de suministro de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y teléfono.
 - Autoliquidación de tasas de primera ocupación, abonada con fecha 17 de octubre del corriente.
- Presupuesto: 177.750 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A016009930000JB.

Trámites previos:

- Con fecha 30 de junio de 2014 se deposita fianza por importe de 400 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vías afectados por la ejecución de los entronques a redes de servicio.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de julio de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar.
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 4 de junio de 2015, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de para entronque a la red de saneamiento.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación de Final de Obra, el día 1 de agosto de 2016, se observa que lo ejecutado se corresponde con la licencia de obra concedida y que la vía pública se encuentra en buen estado.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable el final de obra, la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto del inicialmente declarado de 177.750,00€, así como la devolución de la fianza de 400€ depositada para posibles desperfectos en la realización de los entronques.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a D. Adolfo Pérez González y Dña. María Rosario García Suárez, con DNI: 09371531C y 45425112C, respectivamente, licencia de primera ocupación de vivienda en Barcia (Valdés).

SEGUNDO: Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

LIC/49/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y entronque a red de saneamiento. LOPEZ SUAREZ, FERNANDO 45425615V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Don Fernando López Suárez y Doña María Aurora Fernández González con N.I.F.: 45435615V y 45426640F, respectivamente, y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Darío de Regollos, 41 - 4º E. Fecha de solicitud: 15 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 679.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. David Suarez Corrales) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. José Fernando Suarez Otero), visados por los colegios profesionales correspondientes, con fecha 23 de noviembre de 2015.
 - Planos final de obra.
 - Certificado, del director de ejecución de las obras, correspondiente al importe de la liquidación final de las obras.
 - Fotografías de todas las fachadas.
 - Declaración catastral (modelo 902N)
 - Justificantes de suministros de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y teléfono.
- Autoliquidación de tasas de primera ocupación.
- Presupuesto: 168.300,00 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de marzo de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar.
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 18 de marzo de 2016, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para entronque a red de saneamiento de vivienda unifamiliar.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Visitadas las obras, el día 1 de agosto de 2016, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución de 168.300,00 € .

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Don Fernando López Suárez y Doña María Aurora Fernández González con N.I.F.: 45435615V y 45426640F, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Barcia (Valdés), de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

4.- Licencias de apertura. Cambios de titularidad.

LIC/83/2016.- Licencia para cambio de titularidad de local destinado a bar musical y colocación de rótulo en fachada de edificio. SUAREZ FERNANDEZ, SUSANA 53516844F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Susana Suárez Fernández, con N.I.F.: 53.516.844F y domicilio, a efectos de notificación, en Urbanización Jardines de Villar, 59 de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 03 de marzo de 2016, Número de registro de entrada: 1.106.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad del local destinado a bar musical y colocación de letrero en fachada del edificio.
- Documentación: Impreso de solicitud suscrito por la nueva y la anterior titular y boceto del rótulo a instalar.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

- Emplazamiento: Luarca, Plaza de los Pachorros, 1 – bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineaciones. Grado 2. Protección Parcial (SU/SA.4 - L.2.26)
- Referencia Catastral: 9343012PJ9294S0001IG.

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2006, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Doña. Margarita Fernández Ginzo final de obra y licencia de apertura del local con destino a bar. Expte. código 5.3. núm. 41/2005.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite informe favorable para el Cambio de Titularidad del local destinado a bar musical, situado en Plaza de los Pachorros, 1 - Bajo de Luarca (Valdés), a favor de Dña. Susana Suarez Fernández, con NIF: 53.516.844F, pasando a denominarse "La Buena Pipa".

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original al no declararse la realización de obras. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

En cuanto a la autorización de colocación de letrero en fachada del edificio, se informa favorable la colocación de letrero en fachada con los siguientes condicionantes:

- En cumplimiento del P.G.O vigente, en su artículo 190, los anuncios o muestras luminosas sólo se autorizarán en planta baja. No podrán sobresalir del plano de fachada, más de 0,50m. Deberá respetar el carácter del edificio en el que se instalen y el ambiente de la zona, empleando para ello formas y materiales adecuados tanto por su composición, textura o color.
- Sobre los edificios catalogados en los Grados 1 y 2, de protección integral y parcial, respectivamente, se prohíbe la instalación de rótulos luminosos, admitiéndose el empleo de rótulos opacos o de letras recortadas, iluminados exteriormente.
- Deberá dar cuenta, previamente a la colocación del letrero, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

declarado, así como el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a bar musical, sito en Luarca, Plaza de los Pachorros, 1 – bajo, a favor de Doña Susana Suárez Fernández, con N.I.F.: 53.516.844F, debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

SEGUNDO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

5.- Licencias de segregación, parcelación, etc.

**LIC/471/2016.- Licencia de segregación de parcela.
ALVAREZ GONZALEZ, JOSE RAMON 71867130L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Interesado: Don José Ramón Álvarez González, con N.I.F.: 71867130L y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avenida de Galicia, 21-2ºB. Fecha de solicitud: 20 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.998.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación: Proyecto de parcelación de finca, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis María Ramírez González y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Cortina.
- Referencia catastral: 33034E001001010000HT.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (II).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la división de la finca matriz en 2 parcelas independientes, con las superficies que se desglosan en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.II	Superficie Total
Parcela 1	1.000'00 m ²	222'00 m ²	1.222'00 m ²
Parcela 2	1.008'00 m ²	0'00 m ²	1.008'00 m ²
Superficie TOTAL:	2.008'00 m ²	222'00 m ²	2.230'00 m ²

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, con una porción de terreno dentro de la delimitación de Núcleo Rural (NR), y otra perteneciente a la calificación de Interés Agrario Tipo 1 (II). Tiene una superficie total de 2.230'00 m² según Proyecto adjunto, y no cuenta con edificaciones en su interior. Se indica así mismo que la extensión de terreno que pertenece a la calificación de Núcleo Rural es de 2.008'00 m².

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: *“Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma”.*

Se considera parcelación urbanística, según el artículo 189 del TROTU y concordante art. 358 del TRPGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos



objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del TRPGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Superficie mínima de 1.000 m² por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
2. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
3. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
4. Número máximo de tres parcelas resultantes, por prescripción del artículo 527 del TRPGO.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



6.- Contratación administrativa. Aprobación de expediente y pliegos.

CON/39/2016.- Contrato de refuerzo del servicio para limpieza vial. Año 2017. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero de la OTM de fecha 11 de octubre de 2016.

2.-Se encuentra redactado pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Municipal. El importe total del contrato IVA incluido asciende a la cantidad de 167.701,60 €, con el siguiente desglose:

PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA PLAYAS	
Precio mensual	11.800,00 €
Periodo de prestación (jul-agos)	2,00 €
Coste temporada (julio y agosto)	23.600,00 €
JORNADAS de LIMPIEZA VIARIA	
Total jornadas/año	1489
Precio jornada	84,00 €
Coste anual jornadas	125.076,00 €
VACIADO BAÑOS QUIMICOS	
Precio ud. vaciado baños químicos.	630,00 €
Nº vaciados Estimados	6
Coste anual vaciados	3.780,00 €
VALOR total del contrato	152.456,00 €
IVA 10%	15.245,60 €
TOTAL AÑO (IVA inc)	167.701,60 €

Posibilidad de MODIFICADO del contrato (art. 105 y 106 TRLCSP).

Durante el año 2017 se prevé la jubilación en el mes de junio de un operario adscrito al Servicio de Limpieza Municipal.

A partir de la fecha de jubilación de éste, será posible el aumento de una jornada de limpieza viaria cada día que, como máximo, serán un total de 184 jornadas a incrementar al contrato.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

El valor del posible modificado del contrato, previsto expresamente en el expediente, se estima que incrementaría en un máximo de:

- 184 jornadas (máximas) x 84 €/jornada = 15.456,00 €; **(17.001,60 € 10 % de I.V.A. Incluido)**

3.- Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares, que en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio citado, por procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación:

El porcentaje de baja único ofertado sobre el tipo básico de licitación contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esto es, un único porcentaje de baja que se aplicará sobre todos los precios del contrato. (Precio prestación servicio limpieza playas 11.800 €/mes, Precio por jornada de limpieza viaria 84,00 €/jornada y Precio de vaciado de baños químicos de 630,00 €/ud. de vaciado).

Mejor oferta económica. Valorándose con 29 puntos la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Adicionalmente las bajas mayores del 10% **se valoran con 1 punto** para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Mejoras:

Mejoras al Servicio de Limpieza de Playas.

Se valorará con hasta 60 puntos el aumento del tiempo de prestación del servicio en limpieza de playas hasta el 15 de septiembre, valorándose con 60 puntos el mayor aumento en días (máximo 15 de septiembre), con 0 puntos el tiempo de prestación recogido en el pliego, (hasta el 31 de agosto), interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Mejoras al Refuerzo del Servicio de Limpieza Viaria.

Se valora con hasta 62 puntos, la limpieza a mayores respecto a lo prescrito en el pliego técnico, mediante equipo dotado con vehículo hidrolavadora a presión autopropulsada en el periodo de 1 de julio al 31 de agosto (62 días), puntuando 1 punto cada jornada de 8 horas de servicio ofertado.

Se valora con hasta 9 puntos, el aumento de horas gratuitas de prestación del servicio hasta un máximo de 120 horas/año, que serán utilizadas a petición del Ayuntamiento de Valdés, a razón de 0,075 puntos por hora de aumento.



Se valora con hasta 62 puntos, el aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto (62 días), puntuando 0,5 puntos cada operario con manguera adicional, en jornada completa de ocho horas.

Se valora con hasta 30 puntos, una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de cloro o lejía), en Barrio de La Pescadería (9 puntos), Zona de la calle Olavarrieta y Lobo (6 puntos), Barrio del Cambaral (15 puntos). Dicha limpieza en su totalidad deberá realizarse entre el 1 de mayo y el 30 de junio.

Se valora con hasta 52 puntos, el aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia etc.), una jornada a la semana como máximo, en la población de Trevías y otra jornada a la semana como máximo en zona del Polígono Industrial de Barcia o refuerzo de Villar, puntuando 0,5 puntos cada operario con jornada completa de ocho horas en cada una de las zonas. Se considerarán 52 semanas cada año. La zona del Polígono de Barcia o refuerzo de Villar se trataría indistintamente a criterio de la dirección facultativa.

Las mejoras se realizarán con la misma medición ofertada, independientemente de la fecha de inicio del contrato.

4.-El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

5.-Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/17001.22799 (Limpieza de playas) y 2016/16300.22799 (Refuerzo limpieza viaria).

6.-El Interventor de Fondos emite fiscalización favorable.

7.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016 se acordó:

Primero.-Aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza de playas del concejo de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza vial. Año 2017.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con varios criterios de adjudicación que se recoge en los antecedentes del presente) y tramitación ordinaria, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.-Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.



Cuarto.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado).

7.- Desarrollo Municipal y Juventud. Solicitud de subvención.

DMJ/8/2016.- PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 AYUNTAMIENTO DE VALDES

VISTA la resolución de fecha 28 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas del GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos recogidas en la submedida M19.2 del programa de desarrollo rural 2014-2020 “desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” de los grupos de acción local en el período 2014-2020.

VISTA la memoria elaborada solicitando ayuda en el marco de la anteriormente citada convocatoria para el desarrollo del proyecto “Renovación y Mejora de Software y Hardware del Ayuntamiento de Valdés”.

VISTO que se fundamenta la misma justificando la necesidad de cumplir el desarrollo de los requisitos de Administración electrónica exigidos por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, según las cuales se debe proceder a una renovación y actualización del sistema informático municipal con los objetivos siguientes:

1. Actualización de sistemas operativos.
2. Actualización de equipos informáticos.
3. Consolidación de proceso de copias de seguridad.
4. Migración de datos e instalación de software.

VISTA la competencia delegada por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la resolución nº 362/2015 de fecha 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención dentro de la convocatoria de ayudas públicas del GDR Centro para el desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos recogidas en la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo rural 2014-2020, desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo de los grupos de acción local en el período 2014-2020.

SEGUNDO.- Designar a la Técnica de Desarrollo Municipal como responsable del seguimiento y gestión de la citada subvención, en orden a su efectividad, dándole traslado del presente acuerdo.

8.- Devolución de fianzas.

LIC/301/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada GONZALEZ GONZALEZ, ANA 76943745M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana González González, con N.I.F.: 76943745M y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Nicanor de Campo, 16-3º. Fecha de solicitud: 5 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.269.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para realización de obras para ampliación de la red
- Presupuesto de ejecución material: 1.500 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Referencia catastral: 33034A021004320000JA.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informes previos:

- De la Tesorería Municipal, de fecha 26 de agosto de 2016, haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 600,00 € para responder de “posibles de posibles daños en infraestructuras públicas”.
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 21 de septiembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de las obras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Informe técnico: Emitido por el Técnico Municipal; favorable a la devolución de fianza interesada, una vez realizada la visita de comprobación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

9.-Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

DMJ/8/2016.- PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 AYUNTAMIENTO DE VALDES

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la resolución de fecha 23 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Ese-Entrecabos recogidas para la ejecución de la estrategia de desarrollo rural participativo de los grupos de acción local en el período 2014-2020.

VISTA la memoria elaborada a efectos de solicitar ayuda en el marco de la anteriormente citada convocatoria para el desarrollo del proyecto “Estudio, adecuación y puesta en valor de la colección de artillería histórica del Puerto de Luarca-Valdés-Asturias.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

VISTA la competencia delegada pro la Alcaldía-Presidencia, a favor de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la resolución nº 362/2015, de fecha 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención dentro de la convocatoria de ayudas públicas para la zona Ese-Entrecabos, para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo de los grupos de acción local en el período 2014-2020.

SEGUNDO.- Designar a la Técnica de Desarrollo Municipal como responsable del seguimiento y gestión de la citada subvención, en orden a su efectividad, dándole traslado del presente acuerdo.

SRS/125/2016.- Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para el mantenimiento de la red de Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género. INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los términos del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Valdés a fin de mantener la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

VISTA la cláusula primera del mismo donde se regula el objeto del mismo, esto es, la colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y el Principado de Asturias en el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

VISTAS las obligaciones de las partes previstas en la cláusula segunda del convenio.

Prevé el citado convenio una comisión de seguimiento de la red de casas de acogida.

VISTA la cláusula quinta relativa a la vigencia, prórroga y resolución del convenio en virtud de la cual el mismo entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2016.

VISTO lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas



podrán delegar entre otras competencias, la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

VISTO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la citada Ley la presente materia es competencia de la Alcaldía y, por delegación, de la Junta de Gobierno Local (Decreto de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio; BOPA nº 174 de 28 de julio).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para el mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para el ejercicio 2016; autorizando al Sr. Alcalde a su firma.

Segundo.- Designar a la Concejala de Asuntos Sociales, D^a M^a Ángeles Rodríguez González, como representante municipal en las comisiones de seguimiento citadas.

Tercero.- Designar a la Abogada del Centro Asesor de la Mujer, como responsable del seguimiento y gestión del Convenio en orden a su efectividad, sin perjuicio de las competencias de la Concejala Delegada del Área, quien marcará las directrices y dictará las instrucciones precisas.

LIC/512/2016.- Licencia urbanística para construcción de tendejón de madera de 40 m2. CALVO CANO, MARIA 71870812K

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Calvo Cano, con D.N.I.: 71870812K y domicilio para notificaciones en Silvamayor (Valdés). Fecha de solicitud: 11 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.388.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de tendejón de madera de 40 m/2.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.800,00 €.
- Emplazamiento: Silvamayor.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario grado 2 (SNU/I2).



- Referencia catastral: 33034A053810950000JK.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La edificación agrícola se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente y no diste más de 50 metros de la misma, artículo 511 del P.G.O.
- Cumplirá las condiciones del artículo 368 del P.G.O. que son las siguientes:
- Tendrá 40 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta, no estará separada más de 50 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 30% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose el uso residencial.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías del estado final de las mismas y justificante de alta en la Gerencia Territorial de Catastro según modelo 901N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del



Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/404/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.
ALVAREZ PERICH, JOSE ANTONIO 10821403H**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Antonio Álvarez Perich, con N.I.F.: 10821403H y domicilio, a efectos de notificación, en Navia, Puerto de Vega, C/Ramón Pérez Fernández, 2-2ºD. Fecha de solicitud: 5 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.279.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cruce de camino público para acometida eléctrica.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 300,00 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Referencia catastral: 33034A021004270000JH.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de septiembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se depositará una fianza de 100 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 14 de octubre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha ingresado fianza por importe de 100,00 €, según informe técnico.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/404/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.
ALVAREZ PERICH, JOSE ANTONIO 10821403H**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Antonio Álvarez Perich, con N.I.F.: 10821403H y domicilio, a efectos de notificación, en Navia, Puerto de Vega, C/Ramón Pérez Fernández, 2-2ºD. Fecha de solicitud: 5 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.278.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Modificación de trazado de red y entronque a red de agua.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO y pago de tasas de entronque a red de agua modelo 074.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Referencia catastral: 33034A021004270000JH.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de septiembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 25 de agosto de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado y fijando los condicionantes para la obra de modificación de trazado y fijando fianza por importe de 600 €. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Fianza: Con fecha 14 de octubre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha ingresado fianza por importe de 600,00 €, según informe técnico.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2S4

AYT/JGL/33/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado. Asimismo fue abonado el importe correspondiente a la tasa de entronque a red de agua modelo 074.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Conceder, asimismo salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

11.- Ruegos y preguntas.

Nohubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,